



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPOSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Miércoles, 9 de octubre de 1985

Núm. 121

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace pública notificación a Juan Ramón Guruchaga Mendivi, cuyo último domicilio conocido fue calle Conde Vallellano, 5, 6.º B de Palencia, de la resolución número 4709 de fecha 5 de septiembre de 1985, por la que se le pone de manifiesto la denuncia formulada por la Guardia Civil por no pasar la revista de armas reglamentaria de la escopeta de su propiedad en el mes de marzo pasado, para que dentro del plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Palencia 3 de octubre de 1985. — El Secretario General.

4012

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia). Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovi-

no existente en el término municipal de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia), esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Palencia, y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la Lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la Declaración Oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Felipe Regalgo Esteban.

Zona infecta. — Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa. — Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

- 1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.
- 2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño, se laven los ordeñadores las manos, y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.
- 3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de AUTILLO de CAMPOS (Palencia), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 25 de septiembre de 1985. —El Consejero, Jaime González González.

4053

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1783/1985, de 11 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de sanidad (AISNA). ("Boletín Oficial del Estado", núm. 237, de 3 de octubre de 1985).

Por Real Decreto 2559/1981, de 19 de octubre, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad. Posteriormente, después de la entrada en vigor del Estatuto de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; el Real Decreto 2060/1984, de 26 de septiembre, realizaba la valoración definitiva y la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de sanidad, al mismo tiempo que adaptaba los ya transferidos en fase preautonómica.

Teniendo en cuenta dichos traspasos, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1956/1983, de 28 de junio, que determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos en funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que también regula el funcionamiento de la Comisión mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dicha Comisión consideró la conveniencia y la legalidad de efectuar traspasos de las materias propias del Organismo AISNA (Administración Institucional de la Sanidad Nacional). El resultado fue la adopción del oportuno acuerdo de traspasos en la reunión del Pleno de la Comisión mixta de 22 de mayo de

1985. La virtualidad práctica de este acuerdo exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de 22 de mayo de 1985, adoptado por la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional, AISNA), así como los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto, así como los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas a este Acuerdo adoptado por la Comisión mixta, todo ello en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos objeto de este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en sus conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar el coste efectivo de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento así a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1985. — JUAN CARLOS R.—El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

A N E X O

Doña Inmaculada Yuste González y don Alejandro Ruiz - Huerta Carbonell, Secretarios de la Comisión mixta pre-

vista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión mixta celebrada el día 22 de mayo de 1985, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma en materia de sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional), en los términos expresados a continuación:

A) *Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución en el artículo 148.1.21 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Sanidad e Higiene y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre Sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 27.1 que en el marco de la legislación básica del estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo y ejecución de la legislación del Estado en la siguiente materia: Sanidad e Higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a la Comunidad Autónoma de Castilla y León complementando de esta forma el proceso iniciado en materia de sanidad.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los centros y servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las funciones que venía realizando la Administración del Estado, a través del Organismo autónomo, Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en materia de sanidad, en los centros dispensariales no hospitalarios que se identifican en la relación número 1 adjunta al presente acuerdo y que se traspasan a dicha Comunidad.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades que tienen legalmente atribuidas:

a) La alta inspección, como función de garantía y verificación del cumplimiento de las competencias estatales y de las de la Comunidad Autónoma en materia de sanidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en las leyes.

b) La determinación, con carácter general, de las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y

homologación de las instalaciones y equipos de los centros y servicios, así como las condiciones mínimas de los establecimientos sanitarios.

c) La homologación y registro de centros o servicios de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre extracción y trasplante de órganos.

d) El Catálogo y Registro General de Centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias.

e) La homologación de programas de formación posgraduada, perfeccionamiento y especialización del personal sanitario.

f) La homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios.

g) Los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos o epizootiológicos así como la coordinación de los servicios competentes de las distintas Administraciones Públicas Sanitarias en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia nacional.

h) El establecimiento de sistemas de información sanitaria y la realización de estadísticas de interés general supracomunitario.

i) La coordinación de las actividades dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público cuando razones de interés general así lo aconsejen.

j) La elaboración de informes generales sobre la salud pública y la asistencia sanitaria.

k) El establecimiento de cauces para la información y comunicación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma en las materias previstas en la legislación vigente.

l) La financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones complementarias y acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

ll) Las demás competencias que expresamente resulten de la Constitución, de lo establecido en la Ley y en las disposiciones que complementen o desarrollen en bases y la coordinación general de la sanidad.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) El intercambio de información en materia de asistencia sanitaria en la forma que se establezca.

b) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla y los datos necesarios para la actualización del Catálogo y Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública, y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

d) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción sanitaria de la AISNA y la colaboración en acciones programadas de interés general.

e) Cualquier otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración Sanitaria del Estado y la de la Comunidad Autónoma.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de

Castilla y León, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1985, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva, con carácter definitivo a 238.749.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	205.481.000
Gastos de funcionamiento.	37.259.000
	<hr/>
	242.740.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	3.991.000
	<hr/>
Financiación neta ...	238.749.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a cuyo cargo estaba el servicio traspasado, seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de mayo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

Inventario detallado de Bienes, Servicios y Obligaciones del Estado, adscritos a los Servicios e Instituciones que se transfieren a Castilla-León

INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Población	Situación jurídica	PALENCIA		
			Superficie en M/2 Cedido	Compartido	Total
Dispensario de Enfermedades del Torax.	Palencia.—Casado del Alisal, 46	Propiedad: Estado	293		4.240
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	Palencia.—Casado del Alisal, 46	Propiedad: Estado	69		4.240
Centro Subcomarcal	Carrión de los Condes.—Plaza del Conde Garay, s/n.	Propiedad: Ayuntamiento			702
Centro Subcomarcal	Paredes de Nava.—Extramuros, s/n.	Propiedad: Ayuntamiento			702
Centro Subcomarcal	Osorno la Mayor.—Avda. de la Concentración, s/n.	Propiedad: Ayuntamiento			702
Centro Subcomarcal	Villada.—Casado del Alisal, s/n.	Propiedad: Ayuntamiento			702

MATERIAL Y EQUIPO:

El que figura en los libros de Inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso al momento de formalizar la entrega.

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios e Instituciones que se transpasan a la Junta de Castilla y León

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Localidad: PALENCIA

Relación cerrada al 31 de marzo de 1985

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Admtva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total Anual
					Básic.	Comple.	
<i>D. T. E. de Palencia</i>							
<i>Escala de A. T. S.</i>							
Dej Amo Gutiérrez, Raimunda	A. T. S.	T04G023A0737P	Activo	A. T. S. Esp. Dispensario	1.146.992	83.088	1.230.080
Sayalero Slocker, Carmen	A. T. S.	T04G023A0773P	Activo	A. T. S. Básico Dispensario	1.089.368	34.476	1.123.844
Castro Villanueva, Belén	A. T. S.	T11G008A0617P	Activo	A. T. S. Básico Dispensario	1.012.536	34.476	1.047.012
<i>Auxiliares Administrativos</i>							
Marcos Clavero, Gregoria	Auxiliar Admitivos.	T11G012A0178P	Activo	Auxiliar Administrativo	642.180	323.484	965.664
Totales					3.891.076	475.524	4.366.600
Cuotas Patronales ...							1.173.387
Total Centro					3.891.076	475.524	5.539.987

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Admtva.	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total Anual
					Básic.	Comple.	
<i>C. D. O. T.</i>							
<i>Facultativos y Especialistas</i>							
Pozo Calvo, Amparo	Facult. y Espc.	T11G001A0485P	Activo	Sicólogo	1.193.948	1.769.904	1.370.852
<i>Escala de Asistentes Sociales</i>							
Nájera Salas, Amparo	Asists. Sociales	T11G070A0014P	Activo	Asistente Social	859.880	78.600	938.480
<i>Auxiliares Administrativos</i>							
Martín Bonet, Mercedes	Auxiliar Admitivos.	T05G013A0034P	Activo	Auxiliar Administrativo	632.576	323.484	946.060
Totales					2.686.404	578.988	3.265.392
Cuotas Patronales ...							877.472
Total Centro					2.686.404	578.988	4.142.864

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL

Localidad: PALENCIA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Total
		Básicas	Complem.	Anual
<i>D. E. T. de Palencia</i>				
Pariante Baños, Carmen	Auxiliar de Clínica Dispensarios	564.060	285.656	869.716
Alvarez Aparicio, Faustina	Limpiador/a	512.260	262.640	774.900
Totales		1.076.320	548.296	1.624.616
Cuotas Patronales ...				534.042
Total Centro		1.076.320	548.296	2.158.658

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Total
		Básicas	Complem.	Anual
<i>Centro Comarcal Sanitario de Carrión de los Condes</i>				
Delgado Arija, Margarita Isabel	Auxiliar Clínica Dispensarios	564.060	285.656	849.716
García Santos, Piedad	Auxiliar Clínica Dispensarios	564.060	285.656	849.716
Totales		1.128.120	571.312	1.699.432
Cuotas Patronales ...				558.635
Total Centro		1.128.120	571.312	2.258.067

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL LABORAL A EXTINGUIR

Localidad: PALENCIA

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Total
		Básicas	Complem.	Anual
<i>D. E. T. de Palencia</i>				
Tarilonte Alvarez, Mercedes	Auxiliar Administrativo	512.260	400.974	913.234
Totales		512.260	400.974	913.234
Cuotas Patronales ...				300.197
Total Centro		512.260	400.974	1.213.431

Los titulares de estas Plazas seguirán percibiendo sus haberes con cargo al concepto de Personal Laboral del Presupuesto de Gastos, hasta tanto se produzcan sus vacantes por cualquier causa, en cuyo momento se procederá a realizar las oportunas transferencias al artículo de Personal Funcionario con objeto de dotar las correspondientes plazas de la plantilla de personal de carrera. (Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 1974. Expediente 9.540/14, Gobernación).

3.1. Valoración definitiva del coste de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a Castilla-León.

CALCULADA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1984

Miles de pesetas

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
PROGRAMA 126						
Capítulo I						
26.101, artículo 11	2.945		110.200			113.145
26.101.122	463		17.307			17.770
26.101.141			8			8
26.101.161	677		25.343			26.020
26.101.164	106		3.963			4.069
26.101.181	1.157		43.312			44.469
Total Capítulo I	5.348		200.133			205.481

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
PROGRAMA 126						
<i>Capítulo II</i>						
26.101.222	62		2.298			2.360
26.101.241.1	5		201			206
26.101.241.2	2		75			77
26.101.253.2	1		29			30
26.101.255.1	485		18.140			18.625
26.101.253.1	68		2.538			2.606
26.101.271.1	160		5.999			6.159
26.101.271.2	187		7.009			7.196
Total Capítulo II	970		36.289			37.259
Total Costes	6.318		236.422			242.740
Recaudación por precios						3.991
Carga asumida neta						238.749

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios en materia de Sanidad que se traspasan a Castilla-León en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1985

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
<i>Programa 412-A</i>								
26.101.120	4.209		134.596			138.805		
26.101.130	995		31.808			32.803		
26.101.160.00	1.421		45.430			46.851		
	6.625		211.834			218.459		

Las plazas de interinos en 1985 figuran dotadas al 90 por 100, si éstas se cubrieran por funcionarios de carrera en el presente ejercicio, se transferirán a la Comunidad Autónoma los créditos necesarios para financiar la diferencia de retribuciones.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
2.26.101.213	28		900			928		
2.26.101.213	28		900			928		
2.26.101.220.00	229		7.302			7.531		
2.26.101.220.01	98		3.121			3.219		
2.26.101.221.00	62		1.983			2.045		
2.26.101.221.01	21		661			682		
2.26.101.221.02	21		661			682		
2.26.101.221.03	83		2.647			2.730		
2.26.101.221.04	41		1.314			1.355		
2.26.101.221.06	103		3.299			3.402		
2.26.101.221.09	484		15.490			15.974		
2.26.101.222.00	142		4.523			4.670		
2.26.101.223.00	21		670			691		
2.26.101.230	8		271			279		
2.26.101.231	2		69			71		
2.26.101.232	3		109			112		
2.26.101.233	—		14			14		
Total coste	7.999		43.939			263.772		
Recaudación por precios			255.773			45.313		
Carga asumida neta						2.962		
	1.374					260.810		

Administración Provincial

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

Con motivo de los Expedientes Gubernativos números 159-84, 109-85 y 110-85, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Avícola Arroyo, S. A., que tuvo su domicilio en Carretera Santander, kilómetro 13, de Palencia, y en la actualidad en ignorado paradero, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Dada cuenta, y a la vista de los presentes expedientes gubernativos, procédase a la acumulación de los expedientes números 159-84, 109-85 y 110-1985, y al embargo de:

—**URBANA:** Terreno que mide catorce mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados, de los que mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados corresponden al término de Palencia; dos mil veinte metros cuadrados al término de Villalobón; y diez mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados al término de Fuentes de Valdepero. Dentro de dicha finca, en la parte sita en término de Fuentes de Valdepero, se encuentran enclavadas dos naves industriales: UNA que mide mil doscientos metros cuadrados. Consta de cámara para ganado de cerda, vacuno y lanar; cámara de preparación de pedidos; sala de despiece de cerdos; cámara de pollos; sala de despieces de pollos; sala de elaborados; cámara de congelados; cámara de congelación; cámara de conservación y almacén. Hay construido también un altillo encima de la cámara de pollos. En este altillo se sitúan, la inspección veterinaria, el comedor y los servicios. En la parte delantera hay un piso destinado a oficinas, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

LA OTRA nave situada al fondo derecha de la finca, mirando desde la carretera de Palencia a Santander, de veintiséis metros de fachada por treinta y cinco metros de fondo, en total novecientos diez metros cuadrados. Consta de sala de recepción, sala de matadero de conejos, sala de matadero de pollos, sala de expedición y dos cámaras frigoríficas. En su parte de fachada y fuera de la nave, hay un muelle de carga y descarga, de sesenta y cuatro metros de largo y veinte metros de ancho, a todo lo largo de dicho muelle y partiéndolo en dos hay una zanja de cinco metros de ancho para que se introduzcan los camiones. Linda: Norte o derecha entrando, finca de José García de Juan; Sur o izquierda, entrando, Julia Abia; Este o frente, carretera de Palencia a Santander; y Oeste o fondo, María Mota. Es la finca 8-1 de la hoja 6 del plano general.

Inscrita la parte radicante en el término municipal de Palencia-Capital,

conforme al art. 2-2.º del Reglamento Hipotecario, al tomo 2.341, libro 722, folio 100, finca núm. 45.024, inscripciones 1.ª y 2.ª.

Todo ello para responder de un principal de 945.516 pesetas, más otras 236.900 pesetas presupuestadas para costas y gastos.

Remítase a tal efecto mandamiento por duplicado a los Registros de la Propiedad de Palencia y número dos, a fin de que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre la citada finca, y expida y remita certificación acreditativa en la que consten las hipotecas, cargas y gravámenes a que estén afectos los bienes embargados, una vez sea notificado este proveído al apremiado Avícola Arroyo, S. A., actualmente en ignorado paradero.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la apremiada Avícola Arroyo, S. A., que tuvo su domicilio en Carretera de Santander, kilómetro 13 de Palencia, y actualmente en ignorado paradero, una vez haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4021

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Espinosa de Cerrato.

Fiscal de Paz

Baquerín de Campos.
Belmonte de Campos.
Boada ed Campos.
Boadilla de Rioseco.
Cardeñosa de Volpejera.
Cisneros.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Husillos.
Mazariegos.
Meneses de Campos.
Monzón de Campos.
Paredes de Nava.
San Román de la Cuba.
Valle de Retortillo.
Villaumbrales.
Amusco.
Villodrigo.
Ayuela de Valdavia.
Báscones de Ojeda.

Congosto de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Santibáñez de la Peña.

Juez de Paz sustituto

Cobos de Cerrato.
Castrejón de la Peña.

Valladolid, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4020

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 417-85, a instancia de don José María Miguel Guzón y don Marciano Noriega Martín, copropietarios de Talleres Jomar, contra Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera Limitada (COPAGA), sobre declamación de pesetas 658.466, y contra otros, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a la demandada Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera Limitada (COPAGA), cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días pueda comparecer en el juicio.

Palencia, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4015

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio menor cuantía, número 165-80, a instancia del Banco de Valladolid, S. A., contra don Antonio Seco Guzmán, calle Marqués de Albaida, núm. 26, de Palencia y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día dieciocho de abril; para la segunda, en su caso, el día seis de mayo, y para la tercera, también en su caso, el día veintiocho de mayo, todas a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público des-

tinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

En término de Villoldo:

1.—Rústica. — Terreno dedicado al cultivo de regadío, núm. 39, de la hoja 13 del plano general de concentración, al sitio de Tojo Hondo, con una extensión superficial de 2-09-60 hectáreas. Linda Norte, desagüe y camino de Castillejo de la Olma a Villoldo; Sur, con cuérnago; Este, con carretera de Castillejo de la Olma a Torre de los Molinos, y la núm. 33 de Tarsicio (del O) Seco; Oeste, la número 40 de Felipe López y vivienda. Un desagüe divide la finca en dos partes. Inscrita en el tomo 1.641, al folio 113.

2.—Rústica. — Terreno dedicado a árboles de ribera, número 7 de la hoja 14 del plano general de concentración, al sitio de Tojo Hondo, con una extensión superficial de 00-34-80 hectáreas. Linda Norte, camino y la 40 de Felipe López; Sur, la 8 de Marciana Ibarluchea; Este, cuérnago, y Oeste, camino de Cardeñosa de Volpejera a Castillejo. Se halla gravada con un usufructo vitalicio a favor de doña Matilde de Guzmán Bregel. Inscrita en el tomo 1.641, al folio 212.

3.—Rústica. — Terreno dedicado a cultivo de regadío, núm. 4, de la hoja 18, del plano general de concentración, al sitio de la Rinconada, con una extensión superficial de 2-67-00 hectáreas. Linda: Norte, la núm. 6 de Ignacio Borje; Sur, la núm. 3 de Gerásima Gutiérrez; Este, canal de la margen derecha del Carrión, y oeste, camino.—Inscrita en el tomo 1.639, al folio 68.

Dado en Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4014

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía —tercería de mejor derecho— seguidos en este Juzgado con el número 300/84, a instancia de don Antonio Barcenilla Román y don Benjamín Cantero Rebollo, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Actividades Aragonesas, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y don José María Lezcano de la Fuente y don Francisco Javier Lezcano de la Fuente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. —El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho —mayor cuantía— número 300 de 1984, seguido entre partes, de la una como demandante don Antonio Barcenilla Román y don Benjamín Cantero Rebollo, mayores de edad y vecinos de Antigüedad y Villahán, representados por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigidos por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, contra el ejecutante en el juicio ejecutivo número 400 de 1983, seguido en este Juzgado a instancia de la Entidad Mercantil Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigida por el Letrado don Santiago González Recio y contra los ejecutados don José María Lezcano de la Fuente y don Francisco Javier Lezcano de la Fuente, declarados en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Antonio Barcenilla Román y don Benjamín Cantero Rebollo, representados por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, contra la Entidad Mercantil Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el Procurador Sr. Alvarez Albarrán y contra don José María Lezcano de la Fuente y don Francisco Javier Lezcano de la Fuente, declarados en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro no haber lugar a otorgar el mejor derecho a favor de los actores con respecto a los bienes embargados en autos de juicio ejecutivo número 400/83, de este mismo Juzgado, por lo que el importe de la subasta retenido en el mismo se le dará el curso que legalmente proceda, todo ello con expresa condena en costas al actor. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Jaime Sanz Cid. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido el presente que firmo en Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta

y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario (ilegible).

4017

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a don Melchor López Pérez, y su esposa doña Margarita Matanza Alvarez, número de autos 541-84, cuyos demandados se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, por la presente, se requiere a indicados demandados para que en término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca que en su día les fue embargada, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Palencia, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4016

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 146/85, expediente de declaración de herederos de Elmiro Alvarez Cordero, natural y vecino que fue de Saldaña, donde falleció en estado de soltero el día 21 de marzo de 1985, hijo de Florencio y de Benita, sin otorgar testamento, y sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman su herencia sus tres hermanos de doble vínculo llamados Paulino, Euxiquia y Eutiquiano Alvarez Cordero; y por providencia de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho a la herencia, para que dentro de treinta días comparezcan a reclamarla con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — Santiago del Hoyo Sampedro. — El Secretario, Mariano Santos.

4019

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Antonio Villar Ronco, natural de Naron (La Coruña), y domiciliado en el mismo, mayor de edad, pintor, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en término de tres días, a fin de prestar declaración en los autos de juicio de faltas que contra el mismo se siguen con el número 1128-85, por estafa, viajando sin billete, con el apercibimiento de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4013

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751.—Palencia

RELACION nominal de los mozos pertenecientes al Reemplazo de 1986, que con arreglo a los artículos 382 y 386 del RL GSM, se han declarado Prófugos para su envío a la Excm. Sra. Gobernadora Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para efectos de su búsqueda y captura.

Reemplazo	Ayuntamiento	N.º Alist.	Nombre y apellidos	Fecha nac.	Nombre de los padres
R/86	Aguilar de Campoo	14	Castro Favero, Denis	12-04-67	Miguel A. y Sianfranca
"	"	70	Villalba Alonso, Oscar	13-12-66	Francisco y M.ª Mercedes
"	Amusco	11	Sedano Ramos, Rafael	27-01-66	Sagrario
"	Barruelo de Santullán	41	Prieto Arconada, Julio	12-02-66	Crisantos y Constanca
"	Capillas	1	Fdez. de la Piedra, César	25-02-66	César y Cristina
"	Carrión de los Condes	31	Jiménez Jiménez, Ramón	09-01-67	Julián y Antonia
"	"	35	Palacios Alvarez, Julio	13-08-66	Exiquio y Eutimia
"	Cevico de la Torre	8	Rey Palenzuela, Miguel	31-08-66	Antolín y Catalina
"	Frómista	18	Escudero Dual, Antonio	11-01-67	Andrés y Margarita
"	Guardo	119	Antón de Prado, Pedro	06-02-67	Pedro y Nicolasa
"	"	164	Ordóñez Gordón, José	10-12-66	Angel y Saturnina
"	Melgar de Yuso	7	Jiménez Ramírez, José	22-04-67	Angel y Daría
"	Palencia	768	Alonso Paredes, Francisco	04-06-66	Lucio y Petra
"	"	779	Anejo Rodríguez, Jaime	21-03-67	Julio y Justa
"	"	792	Arija Hierro, Rodrigo	02-04-66	Eutiquio y Teodora
"	"	810	Benito Lorenzo, Manuel	03-09-66	Francisco y Catalina
"	"	813	Borja Borja, Emilio	18-05-66	Ramón y María Dolores
"	"	836	Canal Villagrà, Laureano	09-10-66	Laureano y Raimunda
"	"	857	Cuadrado García, Joaquín	17-01-67	Pablo y Antonia
"	"	864	Dehesa Martín, Luis	17-01-66	Luis y Leoncia
"	"	869	Diaz González, Alfredo	22-01-66	Alfredo y María Cruz
"	"	878	Escudero Hdez., Rafael	10-04-66	Juan y María Carmen
"	"	891	Fdez. Delgado, Agapito	01-12-66	Constancio y Claudina
"	"	916	Gabbari Gabbari, Moisés	03-04-66	Ramón y Juana
"	"	920	García Amaya, José	23-05-66	Ramón y Consuelo
"	"	921	García Antolín, Víctor	01-05-66	Zósimo y Elena
"	"	948	Garrido Martín, José	31-01-67	Florencio y Amalia
"	"	953	Gómez Plaza, Claudio	12-02-66	Claudio y Resurrección
"	"	972	Guerrero Márquez, Manuel	11-05-66	Manuel y Encarnación
"	"	988	Hdez., Hernández, Carlos	02-04-66	Arturo y Herminia
"	"	989	Hernández Jiménez, Arturo	18-06-66	Daniel y Remedios
"	"	1007	Jiménez Dual, Luis	05-01-67	Antonio e Isabel
"	"	1008	Jiménez García, Ramón	02-04-67	Inocencio y Concepción
"	"	1009	Jiménez Jiménez, Francisco	19-02-66	José y Concepción
"	"	1031	López Pérez, José	18-03-66	Fermín y María Consuelo
"	"	1032	López Ruiz, Gonzalo	01-02-66	Santiago y Rosario
"	"	1103	Muñoz Alario, Mariano	28-04-67	Mariano y Josefa
"	"	1105	Navas del Amo, Arturo de las	22-03-66	Arturo y Raquel
"	"	1172	Reguero Reguero, Valeriano	09-04-66	Anselmo y Catalina
"	"	1133	Pedrero Martínez, Jesús	23-12-66	Angel y M.ª Guadalupe
"	"	1178	Rilova Peña, Eliodoro	18-07-66	Blas y Pilar
"	"	1181	Rochas San José, Gregorio	15-12-66	Gregorio y Guadalupe
"	"	1184	Rodrigo Manso, Teodoro	24-02-66	Teodoro e Irene
"	"	1200	Rojo Rguez., José Benjamín	12-08-66	Benjamín y María
"	"	1208	Rosa Hermoso, Javier de la	23-12-66	Juan Ramón y M.ª Dolores
"	"	1229	Santamaría García, Angel	19-06-66	Angel y Aúrea
"	"	1273	Villahoz Diago, José	21-03-67	Vicente y Mercedes
"	Piña de Campos	8	Escudero Jiménez, Faustino	01-02-66	Julio y María
"	Tariego de Cerrato	9	Vargas Romero, Luis	15-03-67	Hermógenes y Rosario
"	Villamediana	3	Campos Aguilar, Antonio	03-07-66	Pedro y María Carmen

Palencia, 3 de octubre de 1985.—El Teniente Secretario, Manuel Rivas Fernández. — Visto bueno: El Comandante Jefe Interino, Francisco López Celador.

4000

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1985, la contratación directa de las obras de construcción de un Matadero Comarcal en esta villa, al haber quedado desierto el concurso convocado en 23 de junio pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, número 2 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, por el presente anuncio, se consulta a cuantas empresas se con-

sideren capacitadas para la ejecución de dicha obra, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la más capacitada, fijar el justo precio del contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas y el proyecto técnico podrá ser examinado todos los días hábiles y durante el horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para formular ofertas a esta consulta, finalizará a las catorce horas del día 18 del presente mes.

Aguilar de Campoo, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Jesús María Castro.

4037

AMUSCO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1985, con el "quórum" de votación exigido por el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1986.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 39 de la Ley 7-1985, las Ordenanzas fiscales

que a continuación se relacionan, con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se modifican

Aprovechamiento de pastos.

Amusco, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, L. Ruiz.

4031

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia, celebrar subasta para el arrendamiento de tres fincas rústicas cedidas por el IRYDA, como sobrantes de la masa común, se expone al público, acorde con las disposiciones vigentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Boada de Campos, 3 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4034

CAPILLAS

Anuncio cobranza Arbitrios y Tasas del año 1985

Objeto: Todas las ordenanzas de carácter periódico aprobadas y en vigor por este Ayuntamiento.

Plazos: Período voluntario, en la Caja de Ahorros de Salamanca, oficina de Villarramiel, desde la fecha de publicación del presente, hasta quince días hábiles más.

Pudiéndose hacer efectivo hasta el 15 de noviembre en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Pasado dicho plazo, se podrá ingresar en la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento, del 16 al 30 de noviembre, con el 5 por 100 de recargo de apremio y pasado dicho plazo, con el 20 por 100.

Capillas, 12 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3834

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Recogida domiciliaria de basuras.
Alcantarillado.
Aprovechamiento de agua para riego.
Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.
Parcelas monte Cruz Alta.
Rodaje y arrastre de vehículos.

Aprovechamiento suertes de la Era.
Desagüe de canalones.
Entradas de vehículos.
Tránsito de ganados.

Castrillo de Don Juan, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

4027

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que por el Recaudador Municipal, se intentará el cobro de los recibos de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio de 1985, el día 22 de octubre actual, desde las once a las dieciocho horas, en el local de este Ayuntamiento; y en la Oficina Recaudatoria de Palencia, calle Don Sancho, 16-2.º, hasta el último día hábil de la primera quincena del mes de noviembre de 1985.

Pasado dicho plazo, se procederá a su cobro por la "vía de apremio", con el recargo del veinte por ciento (20%).

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Castrillo de Onielo, 1 de octubre de 1985.—El Alcalde, Luis Carlos Mínguez.

3962

CASTRILLO DE DON JUAN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Castrillo de Don Juan, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

4028

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Padrón de publicidad.
Idem de desagües de canalones.

Idem de entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Idem de elementos voladizos sobre la vía pública.

Idem de portadas, escaparates y vitrinas.

Idem de rodaje y arrastre de vehículos.

Idem de tránsito de ganados.

Idem de tenencia de perros.

Cervera de Pisuerga, 30 de septiembre de 1985.—La Alcaldesa (ilegible).

4030

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1985, con el "quórum" de votación exigido por el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1986.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras.

Cevico de la Torre, 3 de octubre de 1985.—El Alcalde, Antonio Mena.

4032

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Espinosa de Cerrato, 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde, José Pascual.

4024

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal, el día 26 de septiem-

bre de 1985, el proyecto técnico de las obras de "Construcción de una Casa de Cultura en Guardo", en la calle La Iglesia, que ha sido redactado por los señores Arquitectos don Gabriel Gallegos Borges y don Carlos Sanz Blanco, con un presupuesto total de 42.740.164 pesetas, se expone al público, por término de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4029

PALENZUELA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para la realización de las obras "Reparación y conservación vivienda médico", se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el núm. 2 del artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, se anuncia la subasta para la contratación de las obras arriba indicadas, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.—La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras tituladas "Reparación y conservación vivienda médico".

2.—El tipo de licitación es de seiscientos setenta y cuatro mil quinientas pesetas, a la baja.

3.—Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva, la obra deberá ejecutarse en el plazo de quince días, abonándose con cargo al presupuesto ordinario de 1985, en el que existe crédito suficiente al respecto.

4.—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Garantías: Ascienden al 4 por 100 de la licitación y precio del remate.

6.—Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de diez a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.—Modelo de proposición:

Don ... vecino de ..., con domicilio en ... provisto del D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...) que acredita con el poder bastan-

teado que acompaña), enterado de la memoria, presupuesto y pliegos de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras tituladas "Reparación y Conservación vivienda médico", se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional de ... pesetas y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Lugar, fecha y firma.

Palenzuela, 25 de septiembre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

3913

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 129-85, titulada "Pavimentaciones en Población de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Población de Campos, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4040

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1985, con el "quorum" exigido por el artículo 47 de la Ley 7-85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de Régimen Local, acordó con carácter inicial, la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, exponiéndose al público durante el plazo de treinta días hábiles, tal y como dispone el artículo 49.b) de la citada Ley, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ordenanzas que se modifican

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de vehículos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre tránsito de ganado.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Prádanos de Ojeda, 2 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4035

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de agosto de 1985, el expediente de suplemento de crédito, modificación de créditos, número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 930.000 pesetas.

Aumenta: 214.450 pesetas.

Total: 1.144.450 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 2.265.744 pesetas.

Aumentos: 1.483.162 pesetas.

Total: 3.748.906 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 3.195.744 pesetas.

Aumentos: 1.697.612 pesetas.

Total: 4.893.356 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riberos de la Cueva, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

4039

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de agosto de 1985, el expediente de suplemento de crédito, modificación de créditos número dos, por medio de mayores ingresos recaudados, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos:

6. Inversiones reales.

Anterior: 3.748.906 pesetas.

Aumentos: 3.036.330 pesetas.

Total: 6.785.236 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 3.748.906 pesetas.

Aumentos: 3.036.330 pesetas.

Total: 6.785.236 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riberos de la Cueva, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Rogelio de Prado.

4039

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1985, con el "quorum" de votación exigido por

el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el acuerdo con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación de Ordenanzas Fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1986.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Núm. 13.—Servicio de basurero.

Salinas de Pisuega, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Eutiquio López.

4026

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Valdeolmillos, 30 de septiembre de 1985.—El Alcalde, R. Mediavilla.

3986

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1985, adoptó el acuerdo que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 2.456.124 pesetas.
Aumenta: 65.000 pesetas.
Queda: 2.521.124 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 2.634.806 pesetas.
Aumenta: 1.050.000 pesetas.
Queda: 3.734.806 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía: 280.000 pesetas.
Aumenta: 20.000 pesetas.
Queda: 300.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía: 5.420.930 pesetas.
Aumenta: 1.135.000 pesetas.
Queda: 6.555.930 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Valle del Retortillo, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

4038

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

En el expediente que se instruye para la rectificación de contraídos, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de octubre actual, acordó sean dadas de bajas en "Resultas", concepto 022,2.—Impuesto de circulación de vehículos a motor, año 1984, a nombre de don Jesús Fernández Duránte, 2.250 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días, pueda examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, advirtiéndose que de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición y ocho días más, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villalcazar de Sirga, 7 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4058

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado adjudicar en subasta pública, el arriendo de fincas rústicas de labor y siembra, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días.

Villalcazar de Sirga, 7 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4058

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con dere-

cho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villalcazar de Sirga, 7 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4058

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1985, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de trescientas treinta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (339.350), para atender al pago de la ejecución de las obras de "Pavimentación de la calle Empedrada, en Villalcón", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, con el número 171-85, y sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto: Metros lineales de fachada de cualquier inmueble afectado por la mejora que supone la obra de pavimentación de referida calle, sea inmueble calificado de urbano, como de rústico, y habiéndose establecido las siguientes bases: A razón de mil cien pesetas (1.100), por unidad módulo de reparto, es decir, a razón de mil cien pesetas por metro lineal de fachada de cualquier inmueble afectado por la mejora de la obra, módulo y base establecido con carácter tradicional en las anteriores obras de pavimentación en esta localidad.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villalcón, 3 de octubre de 1985.—El Alcalde (ilegible).

4041

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1985, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre perros.
Fachadas defectuosas.
Desagüe de canalones.
Escaparates y anuncios.
Vados permanentes.
Tránsito de animales.
Rodaje de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato, 4 de octubre de 1985.—El Alcalde, Rafael Vázquez.

4042